



Universidad Nacional
de
Córdoba

Expte. 10-04-01477.-

República Argentina

CORDOBA, 11 MAY 2005

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales eleva para su aprobación la renovación del Convenio Marco de Colaboración a celebrarse con el Recinto Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, que tendrá por objeto promover la colaboración en actividades académicas, científicas y culturales en áreas de mutuo interés; atento lo informado por las Secretarías de Relaciones Internacionales (fs. 16), de Asuntos Académicos (fs. 17), de Administración (fs. 18) y de Relaciones Institucionales (fs. 20), y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 32193 y lo dispuesto por las Resoluciones N° 344/99 y 458/03 del H. Consejo Superior,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de que se trata, a celebrarse con el Recinto Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, obrante a fs. 11/13 que conjuntamente con su Anexo de fs. 14/15 forman parte integrante de la presente resolución, y suscribirlos.

ARTICULO 2.- Establecer que previo a la celebración de convenios específicos derivados del presente, se dé intervención a la Secretaría de Asuntos Académicos.

ARTICULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro.-

1002

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA CIENTIFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, EN LO SUCESIVO "LA UNC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR RECTOR ING. JORGE HORACIO GONZÁLEZ; Y POR EL RECINTO MAYAGUEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, EN LO SUCESIVO, "UPRM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "UNC"

1. Que de conformidad con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, la UNC es una Universidad Nacional Autónoma, dotada de plena capacidad jurídica, teniendo por fin impartir educación superior para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con mayor amplitud los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, según lo dispuesto en el estatuto Universitario.
3. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio la calle Av. Raúl Haya de la Torre s/n, 2do Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, Argentina en donde se encuentra el Rectorado de esta Casa.

II. DECLARA "UPRM"

1. Que UPRM es una unidad institucional autónoma de la Universidad de Puerto Rico de conformidad con el artículo cuarto de la Ley Orgánica de la Universidad de Puerto Rico, la que es una corporación pública de la educación superior en Puerto Rico (Título 18, leyes de Puerto Rico Anotadas, Sección 601 et. Seq.).
2. Que para efectos de este convenio se señala como domicilio: P.O. Box 9000, Recinto Universitario de Mayaguez, Calle Post, Mayagüez, P.R. 00681-9000, Puerto Rico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El Objeto del presente convenio es promover la colaboración entre las partes, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de este convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades.

- a) Investigaciones conjuntas.
- b) Intercambio de personal académico para participar en seminarios, coloquios, simposios y cursos especiales de corta duración.
- c) Intercambio de información y publicaciones.
- d) Intercambio de personal académico y estudiantes.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los programas de trabajo para cada caso en concreto, a efecto de limitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los programas de trabajo que desarrollen en el marco de este convenio, habrán de sujetarse como mínimo a lo previsto en el anexo de este documento.

Asimismo, las partes acuerdan que con el objeto de agilizar la realización de los programas de trabajo, éstos serán aprobados por las mismas a través del simple intercambio de correspondencia.

CUARTA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio tendrá una vigencia por tiempo indefinido a partir de la firma del presente, hasta que una de las partes haga saber a la otra por escrito su voluntad de darlo por terminado, con 30 días de antelación. Podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

QUINTA. INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Después de haber leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FECHA

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ

FECHA

ANEXO



Las partes acuerdan que para el desarrollo de los programas de trabajo que en forma concreta realicen, se hará conforme a lo provisto en este anexo.

INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADÉMICO

El intercambio de estudiantes y personal académicos, se llevará a cabo de conformidad a la normativa que tenga establecida al respecto cada institución, así como a lo que en forma concreta pacten las partes.

RESPONSABLES

Las partes designarán un responsable por cada una de ellas para la realización de los programas de trabajo de este convenio.

FINANCIAMIENTO

Las partes, para el desarrollo de los programas de trabajo, pactarán en cada caso concreto los recursos financieros que han de aportar cada una de ellas, señalando las fuentes de financiamiento y su disponibilidad presupuestal.

Dicho financiamiento estará sujeto a la normativa que tenga establecida cada institución y a la legislación aplicable en cada país.

RELACION LABORAL

Ambas instituciones acuerdan en que el personal aportado por cada una para la realización de los programas de trabajo derivados del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que llegarán a generarse del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, las partes estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorguen las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Argentina, como en el extranjero.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándose el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponde por igual.

CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Después de haber leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FECHA

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ

FECHA